



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Verbal e Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE:	Paola Andrea Rojas Marín
DEMANDADO:	Buses Armenia S.A y otros.
RADICADO:	630013103002-2016-0333-00
ASUNTO:	Reconoce Personería Jurídica apoderada demandado

Como quiera que el representante legal de la parte demandada BUSES ARMENIA S.A., allego poder otorgado a la Dra. JESSICA NATALIA VILLA AROKA CC No. 1.094.953.954 y TP 367.636 según poder que milita en el documento No. 30 del expediente electrónico, este despacho con fundamento en los artículos 75 y 77 del Código General del proceso le reconoce personería jurídica .

Este despacho por sustracción de materia abstiene de pronunciar sobre memorial de renuncia del apoderado del demandado BUSES ARMENIA que obra en el documento No. 025, pues el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se designe otro apoderado, situación no extensible al demandado Carlos Andrés Duque Rivera cuya renuncia no se acepta por no haberse allegado copia legible de la fecha en que la comunicación en tal sentido recibiera el poderdante.

NOTIFICAR la presente decisión conforme al artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez